



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-0072 el apoderado de la parte demandante solicita se designe curador ad litem a la demandada. Sírvase proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento se observa que a folio 68 a 76 del plenario reposan copias cotejadas de los avisos para diligencia de notificación personal que aduce el artículo 291 y 292 del C.G. del P., enviados a las direcciones aportadas en el certificado de existencia y representación, con el fin de notificar de la presente actuación a la demandada ESIMED S.A., trámite que fue satisfactorio tal y como lo informa las certificaciones expedidas por la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo que reposan a folio 69 y 72, sin embargo vencidos los términos del mismo la empresa demandada no se ha acercado a notificarse, solicitando así la parte actora a folio 71 y 77 designación de curador ad litem para la demandada y el emplazamiento de la misma, de manera que al realizar el envío conforme a lo anteriormente señalado y de no haber comparecido a notificarse la demandada, la activa deberá recurrir al Art. 29 del C.P.T. y S.S. en conc. con el Art. 318 del C.P.C. hoy 293 C.G.P.

Por lo anterior y reunidos como se encuentran los presupuestos legales, establecidos en el Art. 29 del C.P.T. y S.S. en concordancia con el artículo 293 del C. G. del P., se dispone **DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.**

En consecuencia, efectúese la inclusión en un diario de amplia circulación Nacional, o en emisora a términos del artículo 108 del C. G. del P. El interesado, **ACREDITE LA PUBLICACIÓN** del Emplazamiento en prensa o radio.

Por secretaria procédase a la **DESIGNACIÓN** de **CURADORES AD-LITEM** de la demandada mencionada en precedencia. Comuníquese la designación **TELEGRÁFICAMENTE** y notifíquese la admisión de la demanda.

Por último, **FÍJENSE COMO GASTOS DE CURADURÍA** la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$200.000 M/Cte) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que deberán ser sufragados por la parte actora y frente a lo cual deberá allegar constancia de ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RODRIGO ÁVALOS OSPINA', written over a light blue background.

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 002** publicado hoy  
**20/01/2021**

La secretaria, MDG